

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Alzira

2025/04667 *Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud del año 2025. Identificador BDNS: 827784.*

#### ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827784>)

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria, en el marco del art.1.2.3) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira (BOP 12.02.2020) y del apartado V del Plan Estratégico de Subvenciones (acuerdo JGL de 22.12.2021), es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, en materia de juventud dentro de los límites del presupuesto municipal con cargo a la aplicación Subvenciones de Juventud (3307 - 48610).

Las actividades a subvencionar se realizarán dentro del año 2025.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Censo de Asociaciones Juveniles de la Generalitat Valenciana y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

Las asociaciones tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Tener como socios y destinatarios del proyecto subvencionado los y las jóvenes de Alzira.

- Solo se podrá presentar una única solicitud por CIF de entidad o asociación.

- Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad o asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Alzira.

- Será indispensable, para optar a la subvención, haber justificado dentro de plazo la concedida, en su caso, el año anterior.



- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social en el momento de la concesión y del pago.

- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentran en cualquier de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvenciones de la Concejalía de Juventud, haber cumplido con las obligaciones derivadas de su concesión.

- En el supuesto de formar parte de una federación, ser miembro de pleno derecho.

#### Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

#### Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

#### Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 4.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3307 48610 Subvención juventud", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2025.

#### Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

1. Solicitud subscrita por el presidente de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud, según el modelo oficial de subvenciones de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alzira. Anexo I.

2. Acreditación de la representación legal que posea el firmante de la solicitud, acompañada de copia de su DNI.

3. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación.

4. Proyecto de actividades y presupuesto del ejercicio correspondiente (este año, 2025), que incluirá necesariamente los siguientes apartados: finalidad, objetivos, actividades y calendario de estas, jóvenes a quienes se dirigen las actividades, presupuesto de gastos por conceptos, así como de los ingresos, con mención de las



diversas fuentes de financiación complementaria a la subvención (aportaciones de la asociación y otras ayudas solicitadas).

5. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2024. Este requisito no será necesario en el caso de asociaciones de nueva creación que no hayan realizado ninguna actividad en 2024 o aquellas que solicitaron subvención para el año 2024 y la adjuntaron para la justificación de esta.

7. Caso de solicitar ayuda para equipamiento se fundamentará su necesidad.

8. Resolución de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana o en el Registro Nacional de Asociaciones.

9. Resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de la Comunidad Valenciana.

10. Datos generales de la entidad (nombre, domicilio social, teléfono, correo electrónico, número de identificación fiscal, número en el registro de asociaciones, número en el censo de asociaciones, número en el registro municipal de asociaciones, número de socios/as residentes a Alzira, miembros de la junta directiva). Anexo II.

11. Certificado de pertenencia a federación de ámbito superior al local, en su caso, y resolución de inscripción en el censo de asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la cuenta justificativa, según modelo del Anexo III de esta convocatoria, que deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de octubre del año en curso.

Alzira, 9 de abril de 2025.—La alcaldesa, PD (Decreto número 1680/20203), Gemma Alós Sospedra.